

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO TITULADO: "LABORATORIO NACIONAL DE PROYECCIÓN TÉRMICA, CENAPROT (CONSOLIDACIÓN) APROBADO EN EL PROGRAMA DE "APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LABORATORIOS NACIONALES CONACYT 2017"; Y QUE CELEBRAN ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIDESI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÉL M. EN A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UNIDAD QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ÉL DR. JOSÉ MAURICIO LÓPEZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CINVESTAV-QUERÉTARO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En respuesta a la Convocatoria "APOYOS COMPLEMENTARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LABORATORIOS NACIONALES CONACYT 2017", el CINVESTAV resultó beneficiado como sujeto de apoyo, firmándose al efecto el Convenio de Asignación de Recursos C-406/2017, 000000000279738, mediante el cual CONACYT asigna los recursos a CINVESTAV-QUERÉTARO, para contribuir a la ejecución del "Proyecto".

Por lo que, se decidió unir capacidades entre CINVESTAV-QUERÉTARO y CIDESI, para realizar el Proyecto de Desarrollo Tecnológico Titulado: "LABORATORIO NACIONAL DE PROYECCIÓN TÉRMICA, CENAPROT (CONSOLIDACIÓN)", en lo sucesivo el "Proyecto".

Considerando que "CINVESTAV-QUERÉTARO" cuenta con experiencia en esta área, y que el responsable del proyecto "CIDESI", cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar el "Proyecto" propuesto, se decidió que el "CIDESI" lleve a cabo en sus instalaciones y con su personal, (profesores-investigadores, estudiantes de doctorado), la ejecución desarrollo y conclusión del mismo, sujeto a los términos del presente acuerdo y/o sus anexos.

Todo lo anterior se llevará a cabo en el marco de los términos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

- I. "CINVESTAV-QUERÉTARO", a través de su Representante Legal declara que:
 - a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial de fecha 17 de abril de 1961, publicado en el diario oficial de la federación el 6 de mayo del mismo año y regido por el decreto presidencial que mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el diario oficial de la federación el 24 de septiembre de 1982.
 - b) Él Dr. José Mauricio López Romero acredita su personalidad como Director tal y como se desprende de la Escritura Pública número 160,134, de fecha 10 de Agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 en la ciudad de México Distrito Federal, y de conformidad en los términos del Primero y Segundo Párrafo del Artículo Dos mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
 - c) Tiene la cédula de Registro Federal de Contribuyentes CIE 6010281U2.
 - d) Tiene su domicilio legal en Libramiento Norponiente #2000, Fraccionamiento Real de Juriquilla, Código Postal 76230 en Querétaro, Querétaro.



- e) Cuenta con la experiencia necesaria y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes para la eficiente ejecución de las ACTIVIDADES.
- f) Cuenta con las autorizaciones y el personal necesario para la debida prestación de las ACTIVIDADES y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones bajo el presente.

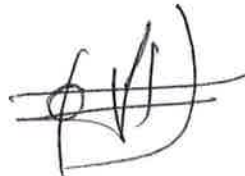
II. Declara el "CIDESI" por conducto de su Apoderado Legal:

- a) Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones, brindar servicios y asesoría técnica al sector productivo en las áreas de diseño, control y garantía de calidad, normalización, tecnología de procesos y asimilación de tecnología, servicios especializados de laboratorio y de información.
- c) Que él **Mtro. en Administración, J. Jesús Páramo Barrios**, acredita su personalidad como Apoderado Legal del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, con el testimonio de la escritura pública número 29,867 de fecha 16 de mayo de 2006, pasada ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario titular de la Notaría Pública número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo folio mercantil número 19,069*1, en fecha 20 de junio de 2006.
- d) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: 2015/192.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76125. Teléfono (442) 2119804, correo electrónico: jparamo@cidesi.edu.mx

III. Las partes conjuntamente declaran que:



- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- b) Comparecen voluntariamente a celebrar este convenio.
- c) Conocen el alcance y contenido de este convenio específico de colaboración.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración, establecer las bases para el desarrollo y ejecución del "Proyecto" arriba mencionado el cual se prestará conforme a los lineamientos y alcances contenidos en la Propuesta Técnica – Económica, emitida por "CIDESI", identificada como ANEXO 1 y que debidamente firmada por los representantes legales de cada una de las partes, forma parte integral del presente convenio, con la finalidad de que "CIDESI" participe, se integre formalmente al "Proyecto" y sea parte del Laboratorio Nacional de Proyección Térmica, usando las instalaciones del mismo para el desarrollo de proyectos de desarrollo tecnológico.

SEGUNDA. APORTACIONES.

El monto total de aportaciones de cada una de "LAS PARTES" al "Proyecto", el porcentaje y cantidad que se obtendrán por Fondos, así como las actividades a realizar, resultados proyectados a alcanzar y aportaciones en especie, se encuentran detallados dentro del ANEXO 1, mismo que forma parte del presente convenio específico.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

Además de lo establecido en el ANEXO 1 y en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, LAS PARTES convienen que la contraprestación que "CIDESI" obtendrá por su participación dentro del "Proyecto", será precisamente que desde ahora forma parte del LABORATORIO NACIONAL DE PROYECCIÓN TÉRMICA, como parte activa del mismo, y en lo sucesivo podrá hacer uso de sus instalaciones como aliado estratégico en la consolidación del mismo.

CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES.

Todo trabajo adicional o complementario no contemplado en este Convenio, podrá acordarse entre las partes mediante minutas firmadas por los Responsables técnicos y Administrativos que se designan en este mismo convenio, para seguimiento de los trabajos que constituyen el "Proyecto". Si las modificaciones a los trabajos proyectados inicialmente en el ANEXO 1, implicaran costos mayores para "CIDESI" o "CINVESTAV-QUERÉTARO", las minutas deberán formalizarse mediante addendum firmado por el representante legal de cada una de LAS PARTES, y formará parte del presente convenio.

QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO.

Ambas partes convienen en que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Además de las obligaciones específicas establecidas para cada una de LAS PARTES, tendrán cada una las obligaciones generales siguientes.

OBLIGACIONES DE CIDESI:

- a) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el Anexo 1 del presente contrato.

3



- b) Abrir una cuenta bancaria específica donde se depositen los recursos que refiere la cláusula segunda, de modo que la misma pueda ser manejable y disponible, en forma separada a los recursos que conforman el patrimonio de "CIDESI". El Responsable Administrativo designado en la cláusula décima primera del presente convenio, dará seguimiento puntual a esta obligación.
- c) Proporcionar y compartir la información correspondiente a los productos o actividades entregables pactados
- d) Reconocer en todo tiempo, aún después de terminado el presente convenio, los derechos de todos los involucrados en la consolidación del "Proyecto", como partes integrantes del "LABORATORIO NACIONAL DE PROYECCIÓN TÉRMICA", incluso los adquiridos con anterioridad a esta consolidación.
- e) Proporcionar todo el apoyo necesario a "CINVESTAV-QUERÉTARO" para el desarrollo conjunto del "Proyecto", e incluso en actividades individuales de cada una de "LAS PARTES".

OBLIGACIONES DE "CINVESTAV-QUERÉTARO".

- a) Proporcionar los recursos económicos necesarios para la realización del "Proyecto" de acuerdo a las condiciones señaladas en el **Anexo 1** del presente convenio.
- b) Proporcionar el apoyo requerido para el desarrollo del "Proyecto".
- c) Atender debidamente la operación, avance y término del "Proyecto" de conformidad con los términos, condiciones y fechas establecidos en el **Anexo 1** del presente contrato.
- d) Proporcionar o en su caso compartir la información correspondiente necesaria para el "Proyecto", y
- e) Entregar a "CIDESI" los implementos o muestras, que amparen el alcance del "Proyecto".
- f) **CIVESTAV – QUERÉTARO** se compromete a transferir a CIDESI, a la cuenta bancaria del proyecto los recursos obtenidos por Fondos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, una vez recibidos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se obligan mutuamente entre sí, a guardar secrecía sobre toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL perteneciente a **LAS PARTES**, y a la que tuvieren acceso, con motivo o durante la ejecución del presente convenio.

"**LAS PARTES**" sólo podrán revelar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que cada una le proporcione a la otra, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte que corresponda la haya entregado, siempre que se celebre con las personas antes citadas, un contrato de confidencialidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

"**LAS PARTES**" se obligan a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

"**LAS PARTES**" tendrán el derecho de exigir a la otra en cualquier momento que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante, lo anterior, "**LAS PARTES**" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a la que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por "**LAS PARTES**", libres de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posean:
- b. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por ninguna de "**LAS PARTES**".

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a cualquiera de "**LAS PARTES**" la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", la parte respectiva deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, a fin de que ésta última tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a dar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que les haya sido expresamente requerida, y en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busquen



que se defina dicha información con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente convenio como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

El compromiso de confidencialidad y de la obligación de no divulgar o hacer uso de información confidencial propiedad de la otra parte seguirá vigente por **cinco años** posteriores a la vigencia o terminación de este contrato

OCTAVA.- TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW DE ANTECEDENTE.

Todo Derecho Intelectual de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de los servicios objeto del presente Contrato. El Derecho Intelectual de antecedente seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Derecho Intelectual de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga licencia de uso explícita o implícitamente a la otra parte salvo los derechos otorgados explícitamente en el presente Contrato.

Todo Know-How de antecedente que "LAS PARTES" proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades para llevar a cabo el "Proyecto", por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizado por la parte receptora para otros fines fuera de las actividades de el "Proyecto" y del presente Contrato. El Know-How de antecedente es propiedad exclusiva de la parte que lo aporte como Know-How al "Proyecto" y por lo tanto debe ser tratado como "Información Confidencial" por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Octava del presente Contrato. Ninguna de "LAS PARTES" que aporte o proporcione Know-How de antecedente a la realización del "Proyecto", otorga permiso o derecho alguno a la parte receptora para utilizar dicho Know-How de antecedente aportado para presentar solicitudes de patente u otro derecho de Propiedad Industrial o Derecho de Autor.

Salvo lo indicado específicamente, el presente Contrato no impone obligación a cualquiera de "LAS PARTES" a aportar, proporcionar y/o recibir cualquier información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente. Por tanto "LAS PARTES" acuerdan sólo aportar, proporcionar y/o recibir información, Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que crean pertinente para llevar a cabo el "Proyecto".

"LAS PARTES" acuerdan y garantiza que cualquier Derecho Intelectual de antecedente y/o Know-How de antecedente que sea aportado o proporcionado o implementado por él para llevar a cabo el "Proyecto", no infringe Derechos de Propiedad Industrial o Derechos de Autor de terceros en México y en otros países.

NOVENA. TITULARIDAD Y USO DE DERECHOS INTELECTUALES Y KNOW-HOW SURGIDO

"CIDESI" y "CINVESTAV-QUERÉTARO" acuerdan que la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor y know-how que llegaran a surgir del "Proyecto", serán copropiedad de "CINVESTAV-QUERÉTARO" y "CIDESI", como Entidades, reconociendo en todo momento a los investigadores participantes en los términos que previene la Ley de Propiedad Industrial.

En su caso, se dará crédito al Fondo del cual se hubieran obtenido beneficios y contribución económica al "Proyecto". La propiedad intelectual e información confidencial de antecedente que aporte cada parte al "Proyecto", seguirá siendo propiedad de quien la haya aportado, sin que por la firma del presente se entienda que una parte otorga a la otra licencia, sociedad, participación o permiso alguno para lucrar o disponer de la información aportada al "Proyecto".



DÉCIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL DE TERCEROS.

Cada una de "LAS PARTES" no deberá revelar o usar en el "Proyecto" ningún Secreto Industrial o "Información Confidencial" ni Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, ni incorporar en resultados del "Proyecto", sin previo acuerdo entre "LAS PARTES", incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa lo siguiente:

- a) Programas de cómputo, aplicaciones, componentes, u otros materiales parte de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros; o
- b) Cualesquier programas de cómputo, aplicaciones, componentes, métodos, composiciones u otros materiales de propiedad industrial o intelectual de terceros que sean funcionalmente necesarios para operar los resultados del "Proyecto".

No obstante lo anterior, y en caso de que "LAS PARTES" acuerden incorporar dicha Propiedad Industrial o Intelectual de terceros, "LAS PARTES" deberán conseguir todas las licencias razonablemente necesarias para que ambas puedan legalmente hacer uso de los resultados del "Proyecto" y/o cualquier derivados contemplados en el presente contrato.

La eventual violación a Derechos de Propiedad Intelectual de terceros, por cualquiera de "LAS PARTES", implica que la parte que haya cometido esa violación, responderá en lo individual por ello, y se compromete desde ahora a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier acción legal y reclamación económica, que surja por ese hecho.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan constituir un equipo de trabajo que estará coordinado por un representante de cada una de las partes.

El equipo de trabajo se reunirá como mínimo una vez al mes para asegurar el cumplimiento de cada uno de las etapas del proyecto, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento, emitirá las sugerencias pertinentes, así mismo rendirá informes del avance a las autoridades correspondientes.

"CIDESI" designa a:

Dr. Guillermo César Mondragón Rodríguez
Responsable del "Proyecto".

M. en A. J. Jesús Páramo Barrios
Director Adjunto de Administración
Responsable Administrativo

"CINVESTAV-QUERETARO" designa a:

Dr. Juan Muñoz Saldaña
Responsable del "Proyecto".

L. C. Patricia Aracelly Pacheco González
Responsable Administrativo

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este contrato que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito y entregadas en la Dirección que de cada parte señalan las declaraciones del presente convenio.



Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo, dichas modificaciones sólo serán válidas mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Anexos descriptivos de proyecto, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las partes contratantes, que la actividad que desarrollará y los servicios que prestará "CIDESI" son como entidad de servicios independiente y estrictamente de carácter colaborativo ejercidas en los términos de este convenio, sin subordinación alguna a "CINVESTAV-QUERÉTARO", con sus medios propios y no implica relación de trabajo de "CIDESI" con "CINVESTAV-QUERÉTARO", ni de su personal con "CINVESTAV-QUERÉTARO".

Asimismo, en caso de que "CIDESI" utilice los servicios de terceros, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con "CINVESTAVO-QUERETARO", no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna por parte de "CINVESTAV-QUERÉTARO".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el convenio de terminación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limiten o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia, diferencia o duda sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo por escrito y a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcances legales se suscribe por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 2 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Por "CINVESTAV-QUERÉTARO"
Centro de Investigación y Estudios Avanzados del
Instituto Politécnico Nacional



Dr. José Mauricio López Romero
Director Unidad Querétaro y
Representante Legal



L.C. Patricia Araceli Pacheco González
Responsable Administrativa
CINVESTAV-QUERÉTARO



Dr. Juan Muñoz Saldaña
Responsable Técnico
CINVESTAV-QUERÉTARO

Por "CIDESI"
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial



M. en A. J. Jesús Páramo Barrios
Director Adjunto y
Apoderado Legal



Dr. Juan Manuel Alvarado Orozco
Director de Ingeniería de Superficies



Dr. Guillermo César Mondragón Rodríguez
Responsable del "Proyecto"



Convenio / Contrato No. 2017/089
Revisado Coordinación Jurídica
Rubén Gutiérrez 02-05-2017
Nombre y Firma Fecha

ANEXO 1

El presente anexo tienen como objetivo establecer el desglose del presupuesto por institución del proyecto denominado LABORATORIO NACIONAL DE PROYECCION TERMICA, CENAPROT (CONSOLIDACIÓN) (con numero de solicitud 279738) sometido a la Convocatoria Laboratorios 2017 -"Apoyos Complementarios para Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT 2017".

El proyecto se ha planteado para un costo total de \$8,099,460.01 de pesos, considerando aportaciones líquidas y en especie. La distribución del presupuesto de las aportaciones líquidas es 70 % de contribución del fondo para un total de \$4,000,000. De acuerdo a los términos de referencia, se cuenta con una aportación concurrente del 30% del total de recursos solicitados al FONDO que asciende a \$1,200,000 de pesos para un total de recursos líquidos de \$5,200,000 de pesos.

La Tabla 1 muestra el desglose financiero total del proyecto de acuerdo al convenio de asignación de recursos

Tabla 1. Desglose Financiero del Convenio de Asignación de Recursos	
<i>a) Aportaciones solicitadas al Fondo</i>	
Rubros a Financiar	Etapa 001
Gasto corriente	
365 Reactivos e Insumos	\$340,900.00
505 Mantenimiento de equipo	\$150,000.00
321 Honorarios por servicios prof	\$130,500.00
488 Honorarios para un técnico esp	\$150,000.00
336 Pasajes y viáticos	\$150,000.00
362 Refacciones y accesorios	\$317,000.00
494 Operación y mantenimiento port	\$58,600.00
364 Cert. Sistemas de calidad	\$20,000.00
312 Diseños y prototipos de prueba	\$100,000.00
350 Gasto auditoria informe Financ	\$20,000.00
302 Acti de dif, semin, tall	\$50,000.00
Total gasto corriente	\$1,487,000.00
Gasto inversión	
402 Equipo de Laboratorio	\$2,513,000.00
Total gasto inversion	\$2,513,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	\$4,000,000.00
<i>b) Aportaciones concurrentes</i>	
Rubros a Financiar	Etapa 001
Gasto corriente	

365 Reactivos e insumos	\$100,000.00
505 Manto de equipo	\$150,000.00
321 Honorarios por serv prof	\$43,500.00
336 Pasajes y viáticos	\$85,000.00
488 Honorarios para un técnico esp	\$150,000.00
362 Refacciones y Accesorios	\$600,000.00
Total gasto corriente	\$1,128,500.00
Gasto de Inversión	
402 Equipo de laboratorio	\$71,500.00
Total gasto inversion	\$71,500.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	\$1,200,000.00
Total por tipo de aportación	Etapa 001
a) APORTACIONES FONDO	\$4,000,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	\$1,200,000.00
TOTAL	\$5,200,000.00

Por otra parte, las Tablas 2 y 3 muestran el ejercicio de los recursos por institución participante.

Tabla 2. Distribución presupuestal de recursos solicitados al fondo y aportaciones concurrentes (liquidas) de CINVESTAV

Equipo Científico		Fondo	Concurrente (30%)
Gasto de Inversión	Microscopio Estereográfico	\$200,000.00	
Gasto de Inversión	UPS	\$300,000.00	
Gasto de Inversión	Picnómetro calibrado		\$51,500.00
Gasto de Inversión	Compresor		\$20,000.00
Gasto de Inversión	Cortadora de agua	\$200,000.00	
Mantenimiento Equipo			
Gasto Corriente	Mantenimientos generales	\$150,000.00	\$150,000.00
Honorarios para Tec Especializado			
Gasto Corriente	Técnico para CENAPROT	\$150,000.00	\$150,000.00
Honorarios para un gestor de proyecto			
Gasto Corriente	Gestor de proyectos	\$43,500.00	\$43,500.00
Reactivos e Insumos			
Gasto Corriente	Reactivos para desarrollo de investigación	\$340,900.00	\$100,000.00

 10











Viáticos y Pasajes			
Gasto Corriente	Viáticos y pasajes para investigadores y estudiantes	\$50,000.00	\$85,000.00
Actividades de difusión, sem y tall			
Gasto Corriente	Asistencia a congresos	\$50,000.00	
Operación y Mantenimiento Web			
Gasto Corriente	Mantenimiento WEB CENAPROT	\$58,600.00	
Diseño y prototipos de prueba			
Gasto Corriente	Prototipos	\$100,000.00	
Certificación en sistemas de calidad			
Gasto Corriente	Re-certificación	\$20,000.00	
Auditoria			
Gasto Corriente	Auditoria informe financiero	\$20,000.00	
Refacciones y accesorios			
Gasto Corriente	Carros de laboratorio	\$160,000.00	
	Mesas de trabajo (bioburbuja)	\$60,000.00	
	Estación emergencia ojos	\$50,000.00	
	Mesa con repisa	\$11,000.00	
	Mesas sin repisa	\$36,000.00	
TOTAL APORTACIONES CINVESTAV		\$2,000,000.00	\$600,000.00

Tabla 3. Distribución presupuestal de recursos solicitados al fondo y aportaciones concurrentes (líquidas) de CIDESI- Estado de México.

	Equipo científico	Fondo	Concurrente
Gasto de Inversión	Maquina CNC para procesos industriales asistidos con tecnología láser	\$1 813,000.00	
Otros gastos			
Gasto Corriente	Gesto de proyecto	\$87,000.00	
Gasto Corriente	Accesorios y periféricos para sistema Laser Cladding		\$600,000.00
Gasto Corriente	Pasajes y viáticos	\$100,000.00	
TOTAL APORTACIONES CIDESI Estado de México		\$2,000,000.00	\$600,000.00








La tabla 4, resume las aportaciones del fondo y concurrentes de los participantes de acuerdo a lo establecido en el proyecto con numero de solicitud 279738.

Tabla 4. Resumen de las aportaciones liquidas

Total por tipo de aportación		Etapa 001
a) APORTACIONES FONDO		\$4,000,000
b) APORTACIONES CONCURRENTES		
CINVESTAV	\$600,000.00	
CIDESI	\$600,000.00	
Subtotal	\$1,200,000.00	\$4,000,000
	TOTAL	\$5,200,000

El complemento del presupuesto está en función de las aportaciones concurrentes en especie de las instituciones ejecutoras. A continuación, se presenta el detalle de las aportaciones concurrentes en especie, que es a través de equipos e instalaciones mismas que CINVESTAV y CIDESI-Estado de México ponen a disposición del "CENAPROT".

La Tabla 5 y 6 muestran la lista de las aportaciones concurrentes en equipo y espacio físico respectivamente por parte del consorcio CINVESTAV-CIDESI El total de estas aportaciones es de \$2,899,460.01.

Tabla 5. Lista de equipos que constituyen las aportaciones concurrentes (especie) de CINVESTAV y CIDESI Estado de México (SEDE).

No.	Tipo de bien/Descripción	Marca	Sede	Valor Unitario
1	Cold Spray de baja presión	Dymet 423	Cinvestav	\$ 777,460.01
2	Horno para tratamientos térmicos y vacío	Xinyu Muffle Furnance TH1400	CIDESI-Edo de México	\$ 660,000.00
3	Calotest	Oerlikon tester Calotte	CIDESI-Edo de México	\$42,000.00

Tabla 6. Lista de las aportaciones concurrentes en espacio físico de CINVESTAV y CIDESI Estado de México (SEDE).

No.	Tipo de bien/Descripción	Sede	Cantidad (m ²)	Valor
1	Espacio físico Nave Industrial del CENAPROT-Cinvestav	Cinvestav	28	\$ 700,000.00
2	Superficie de laboratorio de Ingeniería de Superficies	CIDESI-Edo de México	30	\$ 720,000.00

La tabla 7, resume de las aportaciones concurrentes en especie y espacio físico de las instituciones participantes de acuerdo a lo establecido en el proyecto con número de solicitud 279738.

Tabla 7. Resumen de las aportaciones concurrentes en especie de las instituciones

Institución		Monto
CINVESTAV		\$ 1,477,460.01
CIDESI Estado de México		\$ 1,422,000
	TOTAL	\$2,899,460.01

ÚLTIMA HOJA DEL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE CIDESI Y CINVESTAV-QUERÉTARO. **CONSECUTIVO "CIDESI 2017-089"**.

